ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea Legislativa | 5 ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1834

19 de enero de 2011

Presentado por el señor *Suárez Cáceres*

Referido a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico que realice una investigación en el Departamento de la Familia y las agencias adscritas a dicha entidad gubernamental a raíz de denuncias públicas en el sentido de que se ha utilizado fondos y propiedad pública para actividades directamente relacionadas con el Partido Nuevo Progresista en violación a las normas establecidas en nuestra Constitución y a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone en su Sección 9, Artículo VI dispone lo siguiente:

"*sólo se dispondrá de las propiedades y de los fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado y, en todo caso, por autoridad de ley*."

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha censurado enérgicamente la utilización de recursos públicos para subvencionar actividades político-partidistas, más aún cuando es el partido de gobierno el que promueve dicha situación. A tales fines ha señalado: "*En la medida en que se subvencione una campaña político-partidista con fondos públicos, se le permite una ventaja a un partido sobre otros, lo cual atenta contra el axioma de igualdad electoral y socava los pilares del esquema electoral, que garantiza la igualdad económica entre los partidos sin limitarlo al período eleccionario. Esto afecta detrimentalmente el derecho de los electores a ejercer su voto libre de cualquier coacción, toda vez que como componentes esenciales de los partidos son colocados en la misma desventaja económica que su partido frente al que subvencionó parte de su campaña política con los fondos de todo el Pueblo, incluso los de esos electores pertenecientes a cualquier partido de oposición del Gobierno*." *PPD vs. Gobernador I*, 139 D.P.R. 643 (1995).

No existe ni el asomo de posibilidad en nuestras leyes de que en una actividad privada de un partido político o candidato se pueda obtener una ventaja económica a expensas del erario, utilizando fondos y propiedades públicas. Mucho menos, se pueda justificar ningún fin lícito de la misma. Cuando estamos frente a un escenario como ese, simplemente se trata de una clara actividad de corrupción que tiene que ser denunciada de inmediato.

En el Programa de Gobierno de la presente administración del Gobernador Luis Fortuño, éste y su partido, decían lo siguiente sobre el tema de la corrupción:

> *"El pueblo puertorriqueño quiere que los corruptos sean encausados criminalmente…. La corrupción no puede ignorarse. Requiere y exige atención seria y decidida.*
>
> *Somos una sociedad de ley y orden y nadie está por encima de la ley: todos los oficiales electos, funcionarios de gobierno, servidores públicos, asesores, contratistas, candidatos a puestos electivos, partidos políticos, grupos de interés, y comités independientes están obligados a cumplir y hacer cumplir toda ley que aplique a Puerto Rico.*
>
> *El futuro no se construye pasando por alto la corrupción. Nuestro compromiso con derrotar la corrupción va de la mano con la visión que nos guía en la construcción de una mejor sociedad para nosotros y nuestros hijos."*

En adición, se comprometieron en lo siguiente:

1. *Adoptar cero tolerancia como política pública*
   Establecer un plan anticorrupción efectivo con disposiciones tanto preventivas como punitivas.
2. *Aumentar la transparencia*
   Brindar acceso a todos a información real, confiable y oportuna sobre las actividades de nuestro gobierno y sobre toda actividad política, y asegurar que la misma sea actualizada frecuentemente.
3. *Proteger nuestro sistema democrático*
   No permitir que ningún individuo atente contra nuestras instituciones democráticas para su beneficio propio.

El periódico El Nuevo Día, en su edición de 19 de enero de 2011, publicó en primera plana una noticia cuyo título lee: "*Bebeleta con vehículos oficiales*." En dicha noticia se informa que en o cerca del 9 de diciembre de 2010 en las inmediaciones del Centro de Convenciones de Vega Alta, un grupo de aproximadamente 45 empleados del Departamento de la Familia, simpatizantes del Partido Nuevo Progresista, se reunieron en horas laborables para atender asuntos relacionados a su partido político. Según el rotativo, utilizaron un vehículo oficial de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) para llevar "suministros", incluyendo licor, para amenizar la reunión-fiesta del grupo estadista de empleados. Se dice además, que dicha reunión fue convocada por el Director Regional Interino de la agencia, John Corales y una asistente de nombre Carmen A. Torres Coronado.

Lo inaceptable de todo esto es que la Secretaria de la Familia, Lcda. Yanitsia Irizarry no condenó el matiz partidista de la reunión, aduciendo que todas las personas tienen libertad de asociación como un derecho constitucional. Olvida la funcionaria que no existe protección constitucional cuando se utilizan fondos públicos para atender asuntos privados. Así lo dispone

nuestra Carta Magna. Una cosa es que esos empleados, en su tiempo libre y sin utilizar recursos de la agencia pública, decidan reunirse para atender los asuntos privados de sus partidos políticos o de cualquier otra índole y otra cosa es utilizar la propiedad y los fondos públicos (representado en este caso en el vehículo de motor, los salarios devengados y el tiempo que estos empleados públicos no se le proveyeron servicios a la ciudadanía) para atender una reunión de carácter político-partidista.

El Senado de Puerto Rico, haciéndose eco de lo que prometió esta Administración en su programa de gobierno, entiende que los "*costos de la corrupción son inaceptables*…. y *que el pueblo puertorriqueño quiere que los corruptos sean encausados criminalmente…. La corrupción no puede ignorarse. Requiere y exige atención seria y decidida."* Por todo ello, resulta indispensable que la denuncia hecha a través de un medio de prensa sea investigada hasta la saciedad, se refiera para la acción correspondiente ante las agencias concernidas y se responsabilice a los que actuaron al margen de la ley de encontrarse probadas estas denuncias.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico que realice una investigación en el Departamento de la Familia y las agencias adscritas a dicha entidad gubernamental a raíz de denuncias públicas en el sentido de que se ha utilizado fondos y propiedad pública para actividades directamente relacionadas con el Partido Nuevo Progresista en violación a las normas establecidas en nuestra Constitución y a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.